NOTA DNCP/DNC/N° 18598 / 2019

Asunción, 25 de setiembre de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ayolas
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD Adquisición de cubiertas y cámaras para vehículos y Maquinarias de la Institución Municipal **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327374 ID N°** 369737.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Adenda remitida la convocante no justifica el Anexo B Numeral 26 – donde indican: Las condiciones de pago: A plazos, en guaraníes, de acuerdo a la disponibilidad del Plan de Caja, dentro de los (30) treinta días calendario de recepción de la totalidad de los bienes por la Contratante, siempre que no medie fuerza mayor invocada por la Contratante en cualquier parte del proceso de pago. Entre otras cosas, la fuerza mayor puede referirse a razones presupuestarias en general o a retrasos en la disponibilidad de fondos. Para el pago correspondiente el proveedor deberá presentar las siguientes documentaciones. Consultamos nuevamente ¿por qué indican esto, siendo que han remitido un certificado de disponibilidad presupuestaria? Solicitamos una justificación legal al respecto.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Director Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Eva Boy
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Cardano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Eva Boy
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

DNC/DAM/EB